



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 73

Suplemento.- Martes, 19 de abril de 2022

Página 26

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Subasta de inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía.	28
Resolución del expediente AT-E-17012, en Antequera	30
Resolución del expediente AT-E-17198, en calle Nacimiento y calle Puerto Málaga.	33
Información pública del expediente AT-E-17365, en paraje Sierra Blanca.	36
Información pública del expediente AT-E-17402, en calle Calzada y camino Alozanía.	37
Resolución del expediente AT-E-16736, en Churriana	38
Resolución del expediente AT-E-17201, en calle la Coja	41

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

Bases para la concesión de las ayudas económicas familiares de los Servicios sociales Comunitarios, 2021.	44
Bases para la concesión de ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social, 2022	61

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL

Padrón de abastecimiento de agua en baja domiciliaria de Ojén del primer trimestre de 2022.	78
---	----

AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE

Aprobación inicial del presupuesto general consolidado del ejercicio 2022	79
---	----

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

Aprobación inicial/definitiva de la modificación de crédito número 4 del presupuesto municipal vigente	80
Aprobación inicial/definitiva de la modificación de crédito número 5 del presupuesto municipal vigente	81

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Creación del Jurado Económico-Administrativo Municipal de Fuengirola	82
--	----

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Convocatoria del XIII Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2022. Narrativa	86
Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Dirección General para la Expo Málaga 2027.	88





ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. Anuncio de cobranza del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, ejercicio 2022 90

AYUNTAMIENTO DE MANILVA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de los Precios Públicos relativos a las Prestaciones Deportivas 92

ANUNCIOS PARTICULARES

PARQUE CEMENTERIO MARBELLA, SOCIEDAD LIMITADA

Anuncio de cobranza del periodo anual 2022..... 93

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO SEVILLA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, POR LA QUE SE ANUNCIA LA ENAJENACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE SUBASTA CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se anuncia la enajenación de diversos inmuebles, declarados alienables por Resoluciones de 8 marzo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio.

1. *Entidad adjudicadora*
 - Organismo: Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
 - Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - Número de expediente: MP-22/003.
2. *Objeto*
 - Descripción del objeto: Enajenación de 23 inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía, relacionados en el pliego de condiciones particulares que rige la subasta.
 - División por lotes: Sí.
 - Número: 23.
3. *Tramitación*
 - Dos subastas públicas sucesivas con presentación de ofertas por escrito en sobre cerrado, con proposiciones económicas al alza.
 - Tipos mínimos de licitación: Los indicados en el pliego de condiciones particulares que rige la subasta.
 - Garantía: 5 % del tipo mínimo de licitación de la primera subasta del lote al que se oferte, constituyendo tantas garantías independientes como lotes a los que se oferte.
4. *Obtención de la documentación e información*
 - Portal web de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Financiación Europea): <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/areas/patrimonio/subastas-concursos.html>
 - Correo electrónico: serviciopatrimonio.chyfe@juntadeandalucia.es
5. *Presentación de ofertas*
 - Documentación: La indicada en la cláusula octava “Contenido y forma de presentación de la documentación” del pliego de condiciones particulares que rige la subasta.
 - Lugar de presentación: Oficina de Registro de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sito en calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número. Edificio Torretriana, 41071 Sevilla.



- Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 17 de mayo de 2022.
- Plazo de vigencia de las ofertas: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones para los licitadores que resulten adjudicatarios de algún lote.

6. Celebración de la subasta

- Lugar: Salón de Actos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, planta sótano. Edificio Torretriana.
- Fecha y hora del acto público de apertura de proposiciones: Día 9 de junio de 2022 a las 10:00 horas.
- Calificación documentos: La mesa de contratación, con el fin de calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma, se constituirá, con carácter previo el día 31 de mayo de 2022 a las 10:00 horas.

7. Composición de la mesa de contratación

- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, que ejercerá su presidencia.
- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- La persona titular de la Subdirección de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio, que ejercerá la Secretaría.

8. Adjudicación definitiva

Diez días hábiles contados desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

9. Formalización de la compraventa en escritura pública

Antes del día 22 de julio de 2022, salvo que el adjudicatario manifieste su voluntad expresa de prorrogar este plazo. En este caso se podrá posponer la fecha del otorgamiento de la escritura hasta el 22 de septiembre de 2022, reteniéndose la garantía provisional presentada hasta dicha fecha.

Sevilla, 28 de marzo de 2022.

La Directora General de Patrimonio, Myriam del Campo Sánchez.

1082/2022

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-17012.

Referencia: SE/DE/JRC.

Vista la documentación obrante en el expediente AT-E-17012 resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 5 de octubre de 2010 tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno solicitud de autorización administrativa previa y de autorización de construcción de una instalación eléctrica de alta tensión formulada por Edistribución Redes Digitales, SLU, como titular del expediente, cuya finalidad es nuevo trazado LAMT “HUMILLAD” para dar continuidad de suministro al CD 110128 “VALSEQUILLO”, para distribución de energía eléctrica.

Segundo. Con fecha 2 de marzo de 2021 la solicitud se sometió al trámite de información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que se hayan formulado alegaciones por parte de los interesados. Además se ha cumplido el precepto de información a los organismos afectados tal y como establecen los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los artículos 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Esta Delegación del Gobierno es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Tercero. El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Cuarto. El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Vistos los preceptos citados, esta Delegación del Gobierno

Resuelve

Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación del expediente AT-E-17012, con las siguientes características:

Finalidad: Proyecto ejecución nuevo trazado LAMT “HUMILLAD” para dar continuidad de suministro al CD 110128 “VASEQUILLO”, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Polígono 105, parcela 22.

Características

- Línea subterránea a 25 kV con conductor de aluminio RH5Z1 18/30 kV de 240 mm² de sección, desde subestación “VASEQUILLO”, hasta nuevo apoyo número 21, con una longitud de 16 m.
- Línea aérea a 25 kV con conductor 94-AL1/22-ST1A (LA-110) desde apoyo número 21 hasta apoyo número 20, con una longitud de 510 m.
- Instalación de 5 apoyos de celosía:
 - C-4500-18.
 - 2 x C-2000-18.
 - C-2000-16.
 - C-1000-18.
- Desmantelamiento de línea aérea a 25 kV desde subestación “VASEQUILLO” hasta apoyos número 11 y número 16, con una longitud de 1.466 m, junto con 7 apoyos existentes.
- Temperatura máxima del conductor de la LAMT: 70 °C.
- Intensidad admisible de la LAMT a 50 °C: 237 A.

Término municipal afectado: Antequera.

Referencia expediente: AT-E-17012.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir, en su caso, acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.



7. En el caso de que la reforma consista en la modificación de un elemento de la instalación actualmente en servicio, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, bajo la responsabilidad del director facultativo, se autoriza la puesta en tensión de dicho elemento de la instalación durante quince días desde la fecha del descargo de la misma, mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva. Para ello, previamente, se deberá comunicar a esta Delegación del Gobierno la fecha de descargo.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Se le comunica que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de esta comunicación, de conformidad a lo establecido con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 29 de marzo de 2022.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

1150/2022

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA** DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-17198.

Referencia: SE/DE/JRC.

Vista la documentación obrante en el expediente AT-E-17198 resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 24 de mayo de 2021 tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno solicitud de autorización administrativa previa y de autorización de construcción de una instalación eléctrica de alta tensión formulada por Edistribución Redes Digitales, SLU, como titular del expediente, cuya finalidad es proyecto de ejecución soterramiento de línea “LA _SIERRA“ entre el CD 4196 “OSUNILLA“ y CD 4203 “SALVADOR SAEZ” y nueva LSMT entre el CD 4190 “TERRAZAS DE OSUNILLA“ y nuevo apoyo a instalar, para distribución de energía eléctrica.

Segundo. Con fecha 26 de enero de 2022 la solicitud se sometió al trámite de información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que se hayan formulado alegaciones por parte de los interesados. Además se ha cumplido el precepto de información a los organismos afectados tal y como establecen los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los artículos 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía

Segundo. Esta Delegación del Gobierno es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Tercero. El artículo 53 de la Ley 24/ 2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una Autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una

instalación concreta en determinadas condiciones y una Autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Cuarto. El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Vistos los preceptos citados, esta Delegación del Gobierno

Resuelve

Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación del expediente AT-E-17198, con las siguientes características:

Finalidad: Proyecto de ejecución soterramiento de línea “LA _ SIERRA“ entre el CD 4196 “OSUNILLA“ Y CD 4203 “SALVADOR SAEZ“ y nueva LSMT entre el CD 4190 “TERRAZAS.DE.OSUNILLA“ y nuevo apoyo a instalar, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Calle Nacimiento y calle Puerto Málaga.

Características

- Desmantelamiento de 1.062 m de línea aérea a 20 kV entre apoyo A830698 y CD4196 y entre CD 4196 y CD4203, 656 m con conductor LA-30 y 406 m con conductor LA-56. Se desmantelarán también 10 apoyos existentes.
- Línea subterránea a 20 kV entre CD 4196 y CD 4203 con conductor de aluminio RH5Z1 18/30 kV de 240 mm² de sección y 552 m de longitud.
- Línea subterránea a 20 kV entre CD 4190 y nuevo apoyo a instalar, con conductor de aluminio RH5Z1 18/30 kV de 240 mm² de sección y 445 m de longitud.
- Instalación de 1 apoyo de celosía C-2000-18 con conversión aérea-subterránea.
- Línea aérea con conductor 47AL1/8ST1A (LA-56), entre nuevo apoyo a instalar y apoyo A830698, con una longitud de 110 m.

Término municipal afectado: Mijas.

Referencia expediente: AT-E-17198.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en ésta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir, en su caso, acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. En el caso de que la reforma consista en la modificación de un elemento de la instalación actualmente en servicio, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes,



bajo la responsabilidad del director facultativo, se autoriza la puesta en tensión de dicho elemento de la instalación durante quince días desde la fecha del descargo de la misma, mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva. Para ello, previamente se deberá comunicar a esta Delegación del Gobierno la fecha de descargo.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Se le comunica, que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de esta comunicación, de conformidad a lo establecido con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 29 de marzo de 2022.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

1151/2022

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE ANDALUCÍA**
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-17365.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27-12-13) y con el título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Domicilio: Calle Maestranza, número 6. 29016 Málaga.

Finalidad: Proyecto de ejecución cierre de las LAMTs “LA_LOMA” y “CALA_GOLF1”, para distribución de energía eléctrica.

Situación: POL 15, PCLS 4, 299, 65, 66 Y 67, paraje “SIERRA BLANCA”.

Características

- Tendido de 2.242,50 metros de nueva línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor LA-56.
- Instalación de 17 nuevos apoyos metálicos de celosía de los siguientes tipos: 3 C-2000-16, 4 C-1000-16, 2 C2000-20, 4 C-1000-20, 3 C-1000-18 y 1 C-2000-18.
- Iadm a 70 °C = 156,90 A.

Término municipal afectado: Mijas.

Referencia expediente: AT-E-17365.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en avenida Juan XXIII, número 82, así como en la dirección web <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de transparencia de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Asimismo, se facilita el siguiente teléfono 951 039 452 y el email energia.ma.chyfe@juntadeandalucia.es para concertar una cita presencial si se quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente, solo para aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos.

Málaga, 2 de abril de 2022.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

1153/2022

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-17402.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27-12-13) y con el título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Domicilio: Calle Maestranza, número 6. 29016 Málaga.

Finalidad: Instalación de nueva LSMT entre CD 6960 “CALZADA” y A871586 y reforma del CD 6960, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Calle Calzada y camino de Alozaina.

Características

- Línea subterránea a 20 kV con conductor de aluminio RH5Z1 18/30 kV de 240 mm² de sección entre CD 6960 y apoyo A871586, con una longitud de 1.010 m.
- Instalación de doble conversión aérea subterránea en el apoyo A871586.
- En el CD 6960 sustitución de la apartamenta existente por celdas con aislamiento y corte en SF6 con dos funciones de línea motorizadas y una de protección (2L+P).
- Instalación de rejillas de ventilación en el CD 6960.

Término municipal afectado: Casarabonela.

Referencia expediente: AT-E-17402.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en avenida Juan XXIII, número 82, así como en la dirección web <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de transparencia de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Asimismo, se facilita el siguiente teléfono 951 039 452 y el email energia.ma.chyfe@juntadeandalucia.es para concertar una cita presencial si se quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente, solo para aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos.

Málaga, 2 de abril de 2022.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

1171/2022

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-16736.

Referencia: SE/DE/JRC.

Vista la documentación obrante en el expediente AT-E-16736 resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 14 de febrero de 2020 tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno solicitud de autorización administrativa previa y de autorización de construcción de una instalación eléctrica de alta tensión formulada por Edistribución Redes Digitales, SLU, como titular del expediente, cuya finalidad es ejecución de nuevos centros de transformación y de nuevas líneas de media tensión, para distribución de energía eléctrica.

Segundo. Con fecha 20 de abril de 2021 la solicitud se sometió al trámite de información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que se hayan formulado alegaciones por parte de los interesados. Además se ha cumplido el precepto de información a los organismos afectados tal y como establecen los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los artículos 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y con lo previsto en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las delegaciones territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. Esta Delegación del Gobierno es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Tercero. El artículo 53 de la Ley 24/ 2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una

autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Cuarto. El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Vistos los preceptos citados, esta Delegación del Gobierno

Resuelve

Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación del expediente AT-E-16736, con las siguientes características:

Finalidad: Ejecución de nuevos centros de transformación y de nuevas líneas de media tensión, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Polígono este del sector SUP-CH.5 “El Pizarrillo”, Churriana.

Características

- Línea subterránea a 20 kV con conductor RH5Z1 18/30 kV, desde subestación “CIZANA” hasta el centro de transformación CD 110051 y arqueta A2 número 101 (donde se conectará con línea “GUAD_HOR_1” hacia S97165), haciendo entrada y salida en los centros de transformación a instalar número 1,2,3,4,5, con una longitud total de 5.241 m.
- Centros de transformación en caseta prefabricada con la siguiente configuración:
 - CT 1,2,3, y 5: Dos transformadores de 630 kVA y celdas con aislamiento y corte en SF6 con dos funciones de línea motorizadas y dos de protección (2L+2P).
 - CT 4: Transformador de 630 kVA y celdas con aislamiento y corte en SF6 con tres funciones de línea motorizadas y una de protección (3L+P).

Término municipal afectado: Málaga.

Referencia expediente: AT-E-16736.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.
3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.
5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.
6. El certificado de dirección de obra deberá incluir, en su caso, acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.
7. En el caso de que la reforma consista en la modificación de un elemento de la instalación actualmente en servicio, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, bajo la responsabilidad del director facultativo, se autoriza la puesta en tensión



de dicho elemento de la instalación durante quince días desde la fecha del descargo de la misma, mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva. Para ello, previamente se deberá comunicar a esta Delegación del Gobierno la fecha de descargo.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Se le comunica, que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de esta comunicación, de conformidad a lo establecido con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 7 de abril de 2022.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

1175/2022

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-17201

Referencia: SE/DE/MGG.

Vista la documentación obrante en el expediente AT-E-17201 resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 24 de mayo de 2021 tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno solicitud de autorización administrativa previa y de autorización de construcción de una instalación eléctrica de alta tensión formulada por Edistribución Redes Digitales, SLU, como titular del expediente, cuya finalidad es proyecto de ejecución de soterramiento de la línea “Pacheca” entre S76823 y el S107668, para distribución de energía eléctrica.

Segundo. Con fecha 25 de enero de 2022 la solicitud se sometió al trámite de información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que se hayan formulado alegaciones por parte de los interesados. Además, se ha cumplido el precepto de información a los organismos afectados tal y como establecen los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercera. Al expediente le es de aplicación la disposición final cuarta, del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, según el cual no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los artículos 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía

Segundo. Esta Delegación del Gobierno es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Tercero. El artículo 53 de la Ley 24/ 2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Cuarto. El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Vistos los preceptos citados, esta Delegación del Gobierno:

Resuelve

Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación del expediente AT-E-17201, con las siguientes características:

Finalidad: Proyecto de ejecución de soterramiento de la línea “Pacheca” entre S76823 Y el S107668, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Calle La Coja.

Características:

- 450 metros de nueva canalización de 2 tubos de PE de 200 mm de diámetro con el tendido de conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al empalmado la línea entre la arqueta a pie del apoyo existente A340257 “S107668” y el CD 69541 “Pacheca2”.
- Desmantelamiento de 304 m de la línea aérea “Pacheca” con conductor LA56 entre el apoyo A340257 “S76832” y el apoyo A840351 “S76832”, además se desmantelarán 4 apoyos de celosía existentes A840351, A840146X, A831689X y A831895.

Término municipal afectado: Benahavís.

Referencia expediente: AT-E-17201.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.
3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.
5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.
6. El certificado de dirección de obra deberá incluir, en su caso, acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.



7. En el caso de que la reforma consista en la modificación de un elemento de la instalación actualmente en servicio, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, bajo la responsabilidad del director facultativo, se autoriza la puesta en tensión de dicho elemento de la instalación durante quince días desde la fecha del descargo de la misma, mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva. Para ello, previamente se deberá comunicar a esta Delegación del Gobierno la fecha de descargo.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Se le comunica, que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de esta comunicación, de conformidad a lo establecido con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 6 de abril de 2022.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

1177/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

Edicto

La excelentísima Diputación Provincial de Málaga, por acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2022, en el punto III.6, acordó aprobar las “Bases reguladoras para la concesión de las ayudas económicas familiares de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga, convocatoria 2021”.

Lo que se somete a información pública por un periodo de diez días para general conocimiento de cuantos estén interesados, tal y como se recoge a continuación:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ayudas económicas, en el ámbito competencial de los Servicios Sociales Comunitarios, son complementarias de las intervenciones técnicas o de servicios, las cuales tienen como objetivos facilitar el acceso de los ciudadanos a los recursos sociales, mejorar la convivencia personal y familiar, apoyar la inserción social y prevenir la marginación.

De acuerdo con la normativa vigente, la Diputación Provincial de Málaga coordina y gestiona los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia, y, en consecuencia, se elaboran las presentes bases para regular este recurso, que tiene su fundamentación legal en las siguientes normas:

- La Constitución española, en el capítulo III del título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.
- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del nivel primario del mismo.
- De forma específica para las diputaciones provinciales, los artículos 5, letras b), d) y ñ), 24.2, letra b), 27, 28, 29, apartados 1, 3 y 5, 40.4, 51, apartados 1, 6 y 7, y apartado 2 de la disposición derogatoria de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, determinan la competencia de las diputaciones provinciales en la materia que nos ocupa.
- El Decreto 11/1992, de 28 de enero, sobre naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios establece en su artículo 7, en relación con las prestaciones económicas que “Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios”.

- Los artículos 25.2.e), 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuanto a la competencia propia de los municipios prevista en el 25.2.e), relativa a “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y estando incluidas las propias de inserción y reinserción social como las derivadas de violencia de género, puede entenderse aplicable también a las diputaciones en su labor de asistencia a municipios de menos de 20.000 habitantes, y que el alcance de la citada competencia, extensible a las diputaciones, puede relacionarse con el “Plan Concertado de Servicios Sociales”, considerando, asimismo, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en cuanto a los convenios de cooperación suscritos anualmente con la administración autonómica en cuanto a las ayudas económicas familiares.
- La Orden de 10 de octubre de 2013, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las entidades locales, el Decreto 203/2002, de 16 de julio, de regulación del sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, el propio Decreto 11/1992, de 28 enero, así como el convenio entre la Junta de Andalucía y las corporaciones locales de su territorio.

Será de aplicación a estas bases lo previsto en las normas citadas, y, asimismo, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, y en lo dispuesto en Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas familiares de la Diputación Provincial de Málaga.

Las ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios se definen como prestaciones temporales de carácter preventivo destinadas a aquellas personas y/o unidades de convivencia o familiares que no dispongan de medios económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo social.

Artículo 2. *Finalidad y objetivos*

1. Las ayudas económicas familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y van dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así las situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Artículo 3. *Características de las ayudas económicas*

- INSTRUMENTALES: Son instrumentos, nunca un fin, que se utilizan como recurso de apoyo para la intervención, debiendo ser definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en

su modalidad, en un informe motivado realizado por el personal correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

- TEMPORALES: Su periodo de intervención debe ser acotado.
- Complementarias con las diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y de los Sistemas de Protección Social.
- INDIVIDUALIZADAS: Van dirigidas a familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes.
- REGLADAS: Sujetas a criterios normativos de concesión.

Artículo 4. *Personas beneficiarias*

4.1. Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipadas como representantes de su unidad familiar de convivencia, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los menores de la unidad, las cuales deben ser valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

4.2. En este contexto, a efectos de las ayudas económicas familiares se utiliza un concepto restringido de unidad familiar, definiéndola como la constituida por los menores de edad y la persona o personas que ostenten su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no) que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación aunque residan en el mismo domicilio.

Artículo 5. *Requisitos*

La persona solicitante de estas ayudas deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de estas bases, así como cualquier otra documentación adicional que se requiera en la correspondiente convocatoria.
- No superar los umbrales de renta máximos de la unidad familiar, referidos a los 6 meses anteriores a la solicitud teniendo como referencia el IPREM anual (12 meses) del año de la convocatoria en función de los miembros de la unidad familiar con base a la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística y aplicando los valores recogidos en dicha escala, todo ello con arreglo al punto 3.3 de criterios económicos para la concesión y asignación de las ayudas del Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares publicado en el anexo II de la Orden de 10 de octubre de 2013. En la convocatoria anual se concretarán así los límites de ingresos anuales en función del número de miembros de la unidad familiar.

Siempre que quede garantizada la ayuda a las familias de acuerdo a la prioridad establecida, y si hay disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir otras familias que por sus circunstancias o especiales necesidades sean propuestas de manera motivada por los Servicios Sociales Comunitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la LGS y vista la naturaleza de las presentes ayudas, así como las características de sus destinatarios, se exceptiona la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social a los efectos de acceder a la condición de beneficiario.

CAPÍTULO II

Tipología de ayudasArtículo. 6. *Conceptos, cuantías y criterios específicos*

1. Como ya se indicó en el artículo 2 de las presentes bases las ayudas económicas familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y van dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así las situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Estas ayudas están reguladas por la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 10 de octubre de 2013, y su gestión se enmarca en el convenio anual firmado entre esa Consejería y la Diputación Provincial de Málaga.

2. Como conceptos subvencionables se prevén:

2.1. NECESIDADES BÁSICAS DE LOS MENORES

En este contexto se entiende por necesidades básicas la adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, leche de continuidad, así como medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.

El importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar, con la siguiente distribución

N.º DE MENORES	CUANTÍA DE LA AYUDA
1 MENOR	EL 50 % DEL IPREM MENSUAL DE REFERENCIA A FAMILIAS CON UN O UNA MENOR
2 MENORES	UN 15 % SOBRE LA CUANTÍA OTORGADA AL PRIMER MENOR
3 MENORES	UN 25 % SOBRE LA CUANTÍA OTORGADA AL PRIMER MENOR
4 MENORES	UN 35 % SOBRE LA CUANTÍA OTORGADA AL PRIMER MENOR
5 MENORES O MÁS	CUANTÍA ADICIONAL POR CADA MENOR A PARTIR DEL QUINTO FIJADA POR LA J.A.

Estas cantidades, que se concretarán para conocimiento de los terceros en la convocatoria que se apruebe, se refieren a la financiación de gastos derivados de necesidades básicas; si concurren además necesidades extraordinarias en los términos y conceptos que a continuación se señalan, se incrementarán para poder atenderse.

2.2. OTRAS NECESIDADES

En este concepto se incluyen pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor, así como los gastos derivados de transporte u otros que se recojan motivadamente en el informe motivado suscrito por técnico competente. No podrán exceder los 150 euros por menor.

2.3. Excepcionalmente, alquiler, suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como adquisición de mobiliario y enseres básicos que directamente incidan en el bienestar del menor con un límite de 1.500 euros.

3. Estas ayudas no podrán ser concedidas por periodos superiores a 6 meses, si bien podrán ser objeto de prórroga por otros 6 meses adicionales en casos muy excepcionales, siempre que se hayan cumplido los objetivos intermedios del proyecto de intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar.

Artículo 7. Cuantía máxima de las ayudas económicas

Se establece como cuantía máxima de las ayudas por todos los conceptos, por año natural y unidad de convivencia, el 75 % del IPREM anual (según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio), referido a 12 pagas.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios para la valoración de las ayudas económicas familiares reguladas en estas bases se establecen de acuerdo a dos variables:

1. SITUACIÓN ECONÓMICA

RENDA FAMILIAR	BAREMO
SIN INGRESOS/ INGRESOS HASTA EL 25 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	10 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 50 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	8 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 75 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	6 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 100 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	4 PUNTOS

2. SITUACIÓN SOCIAL

SITUACIONES SOCIALES A VALORAR	BAREMO
UNIDADES DE CONVIVENCIA MONOPARENTALES O CON AUSENCIA DE UN MIEMBRO CLAVE PARA LA MANUTENCIÓN Y/O CUIDADO DE LOS Y LAS MENORES (POR DEFUNCIÓN, ENFERMEDAD, SEPARACIÓN...)	1 PUNTO
UNIDADES DE CONVIVENCIA CON 1 MIEMBRO ADULTO EN SITUACIÓN DE PARADO DE LARGA DURACIÓN (MÁS DE UN AÑO)	1 PUNTO
PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 45 AÑOS (MÁS DE UN AÑO)	1 PUNTO
FAMILIAS CON ALGUNO DE SUS MIEMBROS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR CIENTO O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.	1 PUNTO
FAMILIAS CON MENORES DE RECIENTE DESINSTITUCIONALIZACIÓN REINTEGRADOS A SU FAMILIA DE ORIGEN, O EN PROCESO DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR A PUNTO DE ULTIMARSE	1 PUNTO
FAMILIAS NUMEROSAS	1 PUNTO

En caso de empate en la puntuación se establecerá el siguiente orden de prelación:

1. Unidades de convivencia de menor renta per cápita.
2. Menor cuantía económica solicitada.
3. No haber sido beneficiario de la misma ayuda en el ejercicio anterior a la convocatoria.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las ayudas objeto de las presentes bases tendrán, con carácter general, las siguientes obligaciones:

- Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar cualquier variación en las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas.
- Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención.
- Justificar la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de estas bases.
- Suministrar a la Diputación Provincial de Málaga, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CAPÍTULO III

Procedimiento para la gestión de las ayudas económicas familiares*Artículo 10. Inicio de procedimiento*

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Málaga, así como por cualquiera de los restantes medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se establezca en la convocatoria o en el plazo de un mes, plazo que comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria. El texto íntegro de la/s convocatoria/s se publicará en la BDNS, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) de la Diputación Provincial de Málaga y en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales a efectos informativos.

3. En aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales –o copias auténticas– ya presentados en convocatorias anteriores ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas. A tal efecto, el interesado manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de la subvención.

4. Estas ayudas iniciarán su tramitación en un único periodo a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

5. La presentación de solicitudes para la convocatoria de las ayudas reguladas mediante estas bases implicará la aceptación de las mismas.

6. El tratamiento de los datos de identificación de las personas solicitantes contenidos en la solicitud, incluido su publicación en el *BOPMA* o sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, tiene su legitimación en el artículo 6.1.e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Artículo 11. Documentación

1. Para solicitar las ayudas citadas será necesario que la persona interesada aporte la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido (anexo I).
- b) DNI o NIE del solicitante.
- c) Libro de familia, certificado de nacimiento u otro documento expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, equivalente que demuestre la filiación o, en su caso, certificado de los datos que consten en el registro individual del Registro Civil de cada miembro de la unidad familiar.
- d) Certificado o volante de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento.
- e) Documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda.
- f) Título de familia numerosa, en su caso.
- g) Documento acreditativo de familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse, en su caso.

- h) Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto específico o finalidad de la ayuda solicitada, pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes o aportada por el solicitante

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia –en caso de no tratarse de originales–, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 12. *Tramitación de las ayudas*

1. El órgano instructor del procedimiento será el/la Diputado/a de la Delegación que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales comunitarios.

2. El examen de las solicitudes presentadas, la comprobación de si cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria y la evaluación de las mismas corresponderá a una Comisión de Valoración presidida por el/la Diputado/a de la Delegación que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales comunitarios, y formada, además, por las personas que se designen en el decreto de nombramiento, una de las cuales actuará como secretario/a.

3. Para el supuesto de defecto en la solicitud o documentación presentada, el órgano instructor concederá a la persona interesada un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el listado elaborado por la Comisión de Valoración se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) y en la web de la Diputación, a efectos de publicidad, así como, a efectos informativos, en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales Comunitarios, y contendrá la indicación de que en caso de no subsanarse se le tendrá por desistida en su petición.

4. Seguidamente por la Comisión de Valoración se elaborará la lista final de admitidos y excluidos, que incluirá también los desestimados por falta de presupuesto o pérdida de la condición de beneficiario durante la tramitación, la valoración provisional de los beneficiarios con los criterios seguidos para ello, el destino y la cuantía de la ayuda, para lo cual se tendrá en cuenta el informe motivado elaborado por el personal técnico de las zonas básicas de Servicios Sociales en donde se valorará la situación socio-familiar, e incluirá un desglose por conceptos y cuantías de las necesidades a cubrir.

5. No obstante lo anterior, no será necesario efectuar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para cada tipo de ayudas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para todas ellas una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

6. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se formulará propuesta debidamente motivado de resolución provisional que será aprobada por la Presidencia u órgano en quien delegue, y se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) y en la web de la Diputación, a efectos de publicidad, así como, a efectos informativos, en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales Comunitarios, con expresión de que agota la vía administrativa para los que vean finalizado el procedimiento, con los recursos procedentes, y siguiéndose el procedimiento para los restantes abriéndose un periodo de 10 días hábiles para presentación de alegaciones.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y se elevará directamente al órgano competente para su aprobación.

8. La Comisión de Valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que, en su caso se presenten, que para el supuesto de no presentarse ninguna se elevará a definitiva o, en su defecto, elaborará propuesta de resolución definitiva, en la que se tendrán en cuenta los supuestos de no concesión de la subvención por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

9. Las propuestas de resolución provisional a definitiva o de resolución definitiva se aprobarán por la Presidencia u órgano en quien delegue. La resolución definitiva se publicará a los efectos de notificación a los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) así como, con carácter informativo, en los tablones de los centros de Servicios Sociales Comunitarios, por un periodo de 1 (un) mes, con expresión de que agota la vía administrativa y con los recursos procedentes y se expondrá a efectos informativos en los tablones de los centros de Servicios Sociales Comunitarios por el mismo plazo. Asimismo, se remitirá a la BDNS.

10. La resolución definitiva que apruebe la concesión de la ayuda especificará la cuantía de las mismas.

11. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 13. *Pago de la ayuda*

Adoptada la resolución definitiva concediendo la ayuda económica, esta se abonará en un solo pago con carácter previo a su justificación sin que sea necesaria la constitución de garantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. *Modificación*

1. Las condiciones establecidas para las ayudas en cuanto a su modalidad y cuantía podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer el aumento de la cuantía total concedida.

2. Corresponde a la Presidencia de la Corporación u órgano a quien delegue la aprobación de la propuesta de resolución provisional de modificación elaborada por parte del Jefe/a de Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios en atención al informe motivado elaborado al respecto por el personal técnico correspondiente, previa solicitud del beneficiario al que se concederá un plazo de alegaciones de 10 días hábiles, transcurrido el cual se elevará propuesta de resolución definitiva para su aprobación por el órgano competente para la concesión de las ayudas.

Artículo 15. *Ejecución y justificación de las ayudas*

1. El plazo de ejecución es de tres meses a contar desde el día siguiente de la fecha del acuerdo de concesión si bien, atendida la naturaleza de las presentes ayudas, se admitirán justificantes de pago desde el 1 de enero del ejercicio en que se publique la convocatoria.

2. En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión dentro del plazo de tres meses desde el día siguiente de la finalización del plazo de ejecución.

3. La justificación, que deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para la solicitud, se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (anexo II) por el importe total de la ayuda concedida.

- Facturas, a nombre del beneficiario de la ayuda, debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.
- Documentos de pago de las anteriores facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria que acredite el cargo en la cuenta del beneficiario, o pago en efectivo mediante la mención de “pagado” impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

4. Los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con el artículo 32 de la LGS, y del artículo 30 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga, una vez analizada la documentación justificativa remitida por la persona beneficiaria, emitirán un informe que manifestará si los gastos presentados se adecuan a la finalidad de la subvención concedida y si se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, informe que servirá de base para la elaboración de la correspondiente propuesta de aprobación de justificantes o de reintegro, según proceda, y posterior fiscalización por parte de la Intervención, sin perjuicio de las facultades de comprobación que le asisten a esta y del control financiero posterior a que puedan someterse las distintas actuaciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en el supuesto de que el importe justificado admisible fuese inferior a la subvención concedida, el importe a reintegrar se limitará a la parte no justificada.

5. Dado que el carácter de las ayudas previstas en las presentes bases quedan exonerados los beneficiarios de la acreditación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Asimismo, y en consideración a la naturaleza eminentemente social de las ayudas reguladas en las presentes bases, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la imputación a la actividad subvencionada de los eventuales rendimientos financieros obtenidos por el beneficiario tras el abono del respectivo importe de la subvención concedida.

Artículo 16. *Reintegro de las ayudas*

1. Si transcurrido el plazo de justificación el beneficiario no presenta la documentación exigida, previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total de la ayuda con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma hasta la fecha de devolución voluntaria o la fecha de la resolución que acuerde el reintegro.

2. Procederá el reintegro parcial en los casos en que no se justifique la totalidad de la ayuda concedida así como el reintegro total en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS, y artículos 34, 35 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Málaga de fecha 21 de diciembre de 2004.

3. Son causas de reintegro, además de las contempladas en el artículo 37 de la LGS, las siguientes:

- Traslado de la familia o persona beneficiaria fuera del ámbito geográfico de actuación de los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Málaga.
- Por desaparición de las circunstancias que originaron la concesión.
- Por incumplimiento reiterado de los objetivos establecidos en el proyecto de intervención social.



Artículo 17. Pérdida del derecho al cobro

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. Normativa supletoria

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

Artículo 19. Publicación y entrada en vigor

Las presentes bases, tras su aprobación por órgano competente de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

ANEXOS

 málaga.es diputación	ANEXO I SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	
N.º EXPEDIENTE:	

I. SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

II. REPRESENTANTE LEGAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF/NIE	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	CORREO ELECTRÓNICO

III. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DOMICILIO (DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, N.º, LETRA, ESCALERA...)		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	TELÉFONO
PERMITE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA		

IV. PRESTACIONES ECONÓMICAS

CONCEPTO	CUANTÍA
A) NECESIDADES BÁSICAS	
B) OTRAS NECESIDADES	
C) SUMINISTROS (LUZ, GAS Y AGUA), ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES BÁSICOS	

V. DOCUMENTACIÓN APORTADA

DNI/NIE	OTROS DOCUMENTOS VÁLIDOS DE IDENTIFICACIÓN	
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO	LIBRO DE FAMILIA O CERTIFICADO DEL REGISTRO PERSONAL DEL REGISTRO CIVIL	
DOCUMENTO DE ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN A TERCEROS	TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA	
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE FAMILIAS CON MENORES DE RECIENTE DESINSTITUCIONALIZACIÓN REINTEGRADOS A SU FAMILIA DE ORIGEN, O EN PROCESO DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR A PUNTO DE ULTIMARSE		
OTROS (INDICAR DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:		

En caso de hacer uso de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicar los documentos ya aportados, fecha de la aportación y convocatoria en que se presentaron:

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	CONVOCATORIA

VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO EXPRESAMENTE bajo mi responsabilidad que:

- Los ingresos totales anuales de mi unidad familiar SUPERAN/NO SUPERAN (táchese lo que no proceda) la cantidad máxima fijada en función del número de miembros de la misma en el artículo 5 de las bases y artículo 5 de la convocatoria, incluidos los ingresos procedentes de salarios, pensiones, rentas, derecho a alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en España o en otro país.
- Que conozco las obligaciones establecidas en el artículo 9 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas familiares por lo que en el caso de que la ayuda solicitada me fuera concedida me comprometo a:
 - Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
 - Comunicar cualquier variación en las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas.
 - Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas.
 - Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención.
 - Justificar la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de las bases.
 - Suministrar a la Diputación Provincial de Málaga, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Que no estoy incurso en ninguna de las siguientes circunstancias (artículo 13.2 Ley General de Subvenciones):
 - a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ME COMPROMETO asimismo a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención.

DECLARO, finalmente, que de cambiar alguna de las circunstancias anteriores me comprometo a su comunicación a la Diputación Provincial de Málaga.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos del tratamiento que la Diputación Provincial de Málaga, como responsable de los mismos, dará a los datos personales recogidos en la solicitud:

Los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “SOLICITUDES SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES” con la finalidad de tramitar las solicitudes de subvenciones asociadas al servicio de Diputación “SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS”. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace, https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_osServicios%20Sociales%20Comunitarios/com1_md1_cd-11249/solicitudes-subvenciones-servicios-sociales>

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es.



También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>”, o bien dirigirse al Consejo de Transparencia y protección de datos de Andalucía en la dirección postal calle Conde de Ibarra, 18, 41004 Sevilla, si en el plazo de 1 mes no hemos atendido al ejercicio de alguno de sus derechos
Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>”.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

AL PRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



- a) Los anteriores gastos y correspondientes facturas se imputan únicamente y en su integridad a la presente ayuda concedida por la Diputación Provincial de Málaga.
- b) El importe de la ayuda de esta Diputación Provincial aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de entidades públicas y/o privadas no supera el coste total de los gastos realizados.

En _____, a ____ de _____ 202__.

Fdo.: _____

AL PRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



Segundo: Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias para su conocimiento y efectos oportunos y publicar las presentes bases para general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* con indicación de que el acuerdo pone fin la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, puede interponerse alternativamente los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Sin perjuicio de lo expuesto, bajo propia responsabilidad, podrá interponerse cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Málaga, a 8 de abril de 2022.

La Diputada Delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familia, María Lourdes Piña Martín.

1160/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

Edicto

La excelentísima Diputación Provincial de Málaga, por acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2022, en el punto III.7, acordó aprobar las “Bases reguladoras para la concesión de las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga, 2022”.

Lo que se somete a información pública por un periodo de diez días para general conocimiento de cuantos estén interesados, tal y como se recoge a continuación:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO A LA CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ayudas económicas, en el ámbito competencial de los Servicios Sociales Comunitarios, son complementarias de las intervenciones técnicas o de servicios, las cuales tienen como objetivos facilitar el acceso de los ciudadanos a los recursos sociales, mejorar la convivencia personal y familiar, apoyar la inserción social y prevenir la marginación.

De acuerdo con la normativa vigente, la Diputación Provincial de Málaga coordina y gestiona los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia y, en consecuencia, se elaboran las presentes bases para regular este recurso, que tiene su fundamentación legal en las siguientes normas:

- La Constitución española, en el capítulo III del título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.
- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del nivel primario del mismo.
- De forma específica para las diputaciones provinciales, los artículos 5, letras b), d) y ñ), 24.2, letra b), 27, 28, 29, apartados 1, 3 y 5, 40.4, 51, apartados 1, 6 y 7, y apartado 2 de la disposición derogatoria de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, determinan la competencia de las diputaciones provinciales en la materia que nos ocupa.
- El Decreto 11/1992, de 28 de enero, sobre naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios establece en su artículo 7, en relación con las prestaciones económicas que “Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios”.
- Los artículos 25.2.e), 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuanto a la competencia propia de los municipios prevista en el 25.2.e), relativa a “Evaluación e información de situaciones

de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y estando incluidas las propias de inserción y reinserción social como las derivadas de violencia de género, puede entenderse aplicable también a las diputaciones en su labor de asistencia a municipios de menos de 20.000 habitantes, y que el alcance de la citada competencia extensible a las diputaciones puede relacionarse con el “Plan Concertado de Servicios Sociales”.

Será de aplicación a estas bases lo previsto en las normas citadas y, asimismo, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Artículo 1. *Objeto*

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social de los Servicios Sociales Comunitarios de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga.

Son prestaciones temporales de carácter preventivo destinadas a aquellas personas y/o unidades de convivencia o familiares que no dispongan de medios económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo social.

Artículo 2. *Finalidad y objetivos*

1. Estas prestaciones tienen por finalidad facilitar el desarrollo normalizado de personas y unidades de convivencia o familiares, así como prevenir procesos de exclusión social.

2. Los objetivos de las mismas son:

- Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no puedan ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan el normal desarrollo de las personas o las unidades de convivencia o familiares.
- Apoyar los procesos de intervención que, desde los centros de Servicios Sociales Comunitarios, se desarrollan con las personas o unidades de convivencia o familiares en situación de riesgo de exclusión social.
- Prevenir, reducir o eliminar las situaciones de riesgo social para menores derivadas de la carencia de recursos económicos de sus familias.

Artículo 3. *Características de las ayudas económicas*

- INSTRUMENTALES: Son instrumentos, nunca un fin, que se utilizan como recurso de apoyo para la intervención, debiendo ser definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad, en un informe motivado realizado por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.
- TEMPORALES: Su periodo de intervención debe ser acotado.
- COMPLEMENTARIAS con las diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y de los Sistemas de Protección Social.
- INDIVIDUALIZADAS: Van dirigidas a personas individuales o a familias y unidades de convivencia.
- REGLADAS: Sujetas a criterios normativos de concesión.

Artículo 4. *Conceptos, cuantías y criterios específicos*

1. Las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social de los Servicios Sociales Comunitarios son prestaciones de naturaleza económica y carácter temporal dirigidas a

mejorar la convivencia, apoyar la inserción y prevenir la marginación social de personas, familias o unidades de convivencia en situación de riesgo social. Tienen como finalidad complementar las intervenciones técnicas y, por tanto, estarán ligadas a un proyecto de intervención en el que se establecerán las finalidades y conceptos concretos a los que se destinará la prestación económica.

2. Conceptos, cuantías y criterios específicos.

a) AYUDA PARA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA: ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA, VESTIDO, CALZADO E HIGIENE PERSONAL

La cuantía de estas ayudas estará en relación con el número de miembros de la unidad de familiar, con un importe máximo de 500,00 euros por cada miembro, sin que pueda superar los 2.000,00 euros.

b) HABITABILIDAD, ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA

Son ayudas para mejorar la habitabilidad y las condiciones de vida en los domicilios familiares, y se podrán solicitar para la realización de pequeñas reparaciones, así como pintura y aislamiento de la vivienda, y para la adquisición de determinados enseres domésticos (electrodomésticos, calentadores, mobiliario, ajuar doméstico, etc.).

Las ayudas para mejorar la habitabilidad y la compra de enseres se considerarán ayudas de tipo puntual y no podrán solicitarse en los 2 años siguientes por los mismos conceptos y para las mismas familias. Se requerirá la presentación del presupuesto correspondiente.

La cuantía de la ayuda por este concepto no podrá superar los 2.000,00 euros.

c) APOYO AL ALQUILER DE VIVIENDA QUE EVITE DESESTRUCTURACIÓN DE LA SITUACIÓN PERSONAL Y/O DE CONVIVENCIA

En los casos de apoyo al alquiler de vivienda se concederán ayudas para el pago del alquiler total o parcial, por un periodo máximo de 6 meses, siempre que la familia pueda, a partir de ese periodo, hacer frente al gasto o solucionar su problema de vivienda por otro medio. La cuantía de la ayuda por este concepto no podrá superar los 3.000,00 euros.

Para la concesión de ayudas por este concepto, las personas solicitantes deberán aportar copia del contrato de arrendamiento de la vivienda.

d) ATENCIÓN Y CUIDADOS PARA LA SALUD

Son ayudas económicas específicas y puntuales para tratamientos especializados, vacunas, ortopedia y prótesis que se consideren esenciales, siempre que hayan sido prescritas por personal facultativo del Sistema Público de Salud u otros profesionales habilitados para la prescripción de este tipo de tratamientos, órtesis o prótesis (por ej. Grado en Óptica y Optometría, Rehabilitación, etc.).

Las ayudas para cuidados de salud requerirán de la presentación de prescripción médica o del profesional habilitado y del presupuesto para su adquisición, y podrán ser complementarias a las facilitadas por otros organismos o sistemas públicos de protección. La cuantía de la ayuda por este concepto no superará los 1.200,00 euros.

e) AYUDA ESCOLAR

Son ayudas para facilitar la compra del material escolar no financiado por la Consejería de Educación en complementos escolares (mochilas, estuches, manuales, libros, instrumentos musicales, manualidades, diccionarios, dibujo, etc.) para menores matriculados en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional y bachillerato.

La cuantía de la ayuda por este concepto no superará los 150,00 euros por cada menor.

f) AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

En casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad de convivencia, podrán incluirse ayudas para atender los gastos de suministros básicos de electricidad, gas y agua correspondientes a la vivienda habitual de las personas solicitantes.

La cuantía global de esta ayuda no superará los 800,00 euros por vivienda y unidad de convivencia.

g) AYUDAS PARA CUALQUIER OTRA NECESIDAD SOBREVENIDA Y DEBIDAMENTE ACREDITADA

Son ayudas no recogidas en los epígrafes anteriores destinadas a cubrir otras necesidades sobrevenidas en el desarrollo de los proyectos de intervención y cuya cobertura es necesaria para avanzar en los mismos y debidamente justificadas en el informe motivado suscrito por técnico competente.

La cuantía máxima para estas ayudas no podrá superar los 800,00 euros.

Artículo 5. *Personas beneficiarias*

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipadas, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender sus necesidades básicas, las cuales deben ser valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

2. En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por más de una persona, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

Artículo 6. *Requisitos*

La persona solicitante de estas ayudas deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de estas bases, así como cualquier otra documentación adicional que se requiera en la correspondiente convocatoria.
- No disponer de ingresos o recursos económicos en la unidad de convivencia, superiores a los siguientes límites, referidos a los seis meses anteriores a la solicitud:

BAREMO	UNIDAD DE CONSUMO EQUIVALENTE (U. C. E.)
UN ADULTO	1
SEGUNDO ADULTO Y SUCEIVOS	0,5
CADA HIJO MENOR	0,3
SITUACIÓN DE MONOPARENTALIDAD	0,6
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	0,3

U. C. E	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL (12 MESES)
Resultado de la suma de los criterios establecidos para la unidad de convivencia conforme a la unidad de consumo equivalente (U. C. E.) que se multiplica por el importe del IPREM semestral correspondiente al año de la convocatoria	*IPREM MENSUAL	*IPREM SEMESTRAL	*IPREM ANUAL (12 PAGAS)

*Las cuantías se detallan en la convocatoria.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la LGS y vista la naturaleza de las presentes ayudas, así como las características de sus destinatarios, se exceptiona la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social a los efectos de acceder a la condición de beneficiario y para el pago de aquellas.

Artículo 7. *Cuantía máxima de las ayudas económicas*

Se establece como cuantía máxima de las ayudas por todos los conceptos, por año natural y unidad de convivencia, el 75 % del IPREM anual (según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio), referido a 12 pagas.

Artículo 8. *Criterios de valoración de las solicitudes*

Los criterios para la valoración de las ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios reguladas en estas bases se establecen de acuerdo a las variables:

1. SITUACIÓN ECONÓMICA

RENTA FAMILIAR	BAREMO
SIN INGRESOS/ INGRESOS HASTA EL 25 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	10 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 50 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	8 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 75 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	6 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 100 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	4 PUNTOS

2. SITUACIÓN SOCIAL

SITUACIONES SOCIALES A VALORAR	BAREMO
UNIDADES DE CONVIVENCIA MONOPARENTALES O CON AUSENCIA DE UN MIEMBRO CLAVE PARA LA MANUTENCIÓN Y/O CUIDADO DE LOS Y LAS MENORES (POR DEFUNCIÓN, ENFERMEDAD, SEPARACIÓN...)	1 PUNTO
UNIDADES DE CONVIVENCIA CON 1 MIEMBRO ADULTO EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN (MÁS DE UN AÑO)	1 PUNTO
POR CADA PERSONA CON GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65 % RECONOCIDO O VALORADA COMO PERSONA DEPENDIENTE.	1 PUNTO

En caso de empate en la puntuación se establecerá el siguiente orden de prelación:

1. Unidades de convivencia de menor renta per cápita.
2. Menor cuantía económica solicitada.
3. No haber sido beneficiario de la misma ayuda en el ejercicio anterior a la convocatoria.

Artículo 9. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias de las ayudas objeto de las presentes bases tendrán, con carácter general, las siguientes obligaciones:

- Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar cualquier variación en las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas.
- Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención.
- Justificar la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de estas bases.
- Suministrar a la Diputación Provincial de Málaga, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 10. *Inicio de procedimiento*

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidencia u órgano en quien delegue.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Málaga, así como por cualquiera de los restantes medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se establezca en la convocatoria o en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la BDNS, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) de la Diputación Provincial de Málaga y en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales Comunitarios a efectos informativos.

3. En aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales –o copias auténticas– ya presentados en convocatorias anteriores ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas. A tal efecto, el interesado manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de la subvención.

4. Las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social iniciarán su tramitación en un único periodo a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

5. La presentación de solicitudes para la convocatoria de las ayudas reguladas mediante estas bases implicará la aceptación de las mismas.

6. El tratamiento de los datos de identificación de las personas solicitantes contenidos en la solicitud, incluido su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* o sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, tiene su legitimación en el artículo 6.1.e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Artículo 11. Documentación

1. Para solicitar las ayudas citadas será necesario que la persona interesada aporte la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido (anexo I).
- b) DNI o NIE del solicitante.
- c) Libro de familia, certificado de nacimiento u otro documento expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, equivalente que demuestre la filiación.
- d) Título de familia numerosa, en su caso.
- e) Certificado o volante de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento.
- f) Documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda.
- g) Presupuesto y prescripción médica o del profesional habilitado para las ayudas de atención y cuidados para la salud.
- h) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda para el apoyo al alquiler.
- i) Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto específico o finalidad de la ayuda, pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes, o sea invocada por el propio interesado para aplicar la baremación.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 12. *Tramitación de las ayudas*

1. El órgano instructor del procedimiento será el/la Diputado/a de la Delegación que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales comunitarios.

2. El examen de las solicitudes presentadas, la comprobación de si cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria y la evaluación de las mismas corresponderá a una Comisión de Valoración presidida por el/la Diputado/a de la Delegación que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales comunitarios, y formada, además, por las personas que se designen en el decreto de nombramiento, una de las cuales actuará como secretario/a.

3. Para el supuesto de defecto en la solicitud o documentación presentada, el órgano instructor concederá a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para su subsanación, conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el listado elaborado por la Comisión de Valoración se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) y en la web de la Diputación, a efectos de publicidad, así como, a efectos informativos, en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales Comunitarios, y contendrá la indicación de que en caso de no subsanarse se le tendrá por desistida en su petición.

4. Seguidamente por la Comisión de Valoración se elaborará la lista final de admitidos y excluidos, que incluirá también los desestimados por falta de presupuesto o pérdida de la condición de beneficiario durante la tramitación, la valoración provisional de los beneficiarios con los criterios seguidos para ello, el destino y la cuantía de la ayuda, para lo cual se tendrá en cuenta el informe motivado elaborado por el personal técnico de las zonas básicas de Servicios Sociales en donde se valorará la situación socio-familiar, e incluirá un desglose por conceptos y cuantías de las necesidades a cubrir.

5. No obstante lo anterior, no será necesario efectuar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para cada tipo de ayudas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para todas ellas una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

6. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se formulará propuesta debidamente motivado de resolución provisional que será aprobada por la Presidencia u órgano en quien delegue, y se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) y en la web de la Diputación, a efectos de publicidad, así como, a efectos informativos, en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales Comunitarios, con expresión de que agota la vía administrativa para los que vean finalizado el procedimiento, con los recursos procedentes, y siguiéndose el procedimiento para los restantes abriéndose un periodo de diez días hábiles para presentación de alegaciones.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y se elevará directamente al órgano competente para su aprobación.

8. La Comisión de Valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que, en su caso se presenten, que para el supuesto de no presentarse ninguna se elevará a definitiva o, en su defecto, elaborará propuesta de resolución definitiva, en la que se tendrán en cuenta los supuestos de no concesión de la subvención por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

9. Las propuestas de resolución provisional a definitiva o de resolución definitiva se aprobarán por la Presidencia u órgano en quien delegue. La resolución definitiva se publicará a los efectos de notificación a los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) así como, con carácter informativo, en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales Comunitarios, por un periodo de un mes, con expresión de que agota la vía administrativa y con los recursos procedentes y se expondrá a efectos informativos en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales Comunitarios por el mismo plazo. Así mismo, se remitirá a la BDNS.

10. La resolución definitiva que apruebe la concesión de la ayuda especificará la cuantía de las mismas.

11. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 13. *Pago de la ayuda*

Adoptada la resolución definitiva concediendo la ayuda económica, ésta se abonará en un solo pago con carácter previo a su justificación sin que sea necesaria la constitución de garantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. *Modificación*

1. Las condiciones establecidas para las ayudas en cuanto a su modalidad y cuantía podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer el aumento de la cuantía total concedida.

2. Corresponde a la Presidencia de la Corporación u órgano a quien delegue la aprobación de la propuesta de resolución provisional de modificación elaborada por parte del Jefe/a de Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios en atención al informe motivado elaborado al respecto por el personal técnico correspondiente, previa solicitud del beneficiario al que se concederá un plazo de alegaciones de diez días hábiles, transcurrido el cual se elevará propuesta de resolución definitiva para su aprobación por el órgano competente para la concesión de las ayudas.

Artículo 15. *Ejecución y justificación de las ayudas*

1. El plazo de ejecución es de tres meses a contar desde el día siguiente de la fecha del acuerdo de concesión si bien, atendida la naturaleza de las presentes ayudas, se admitirán justificantes de pago desde el 1 de enero del ejercicio en que se publique la convocatoria.

2. En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión dentro del plazo de tres meses desde el día siguiente de la finalización del plazo de ejecución.

3. La justificación, que deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para la presentación de la solicitud, se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (anexo II) por el importe total de la ayuda concedida.
- Facturas debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.
- Documentos de pago de las anteriores facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria que acredite el cargo en la cuenta del beneficiario, o pago en efectivo mediante la mención de “pagado” impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

4. Los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con el artículo 32 de la LGS, y del artículo 30 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga, una vez analizada la documentación justificativa remitida por la persona beneficiaria, emitirán un informe que manifestará si los gastos presentados se adecuan a la finalidad de la subvención concedida y si se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, informe que servirá de base para la elaboración de la correspondiente propuesta de aprobación de justificantes o de reintegro, según proceda, y posterior fiscalización por parte de la Intervención, sin perjuicio de las facultades de comprobación que le asisten a esta y del control financiero posterior a que puedan someterse las distintas actuaciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en el supuesto de que el importe justificado admisible fuese inferior a la subvención concedida, el importe a reintegrar se limitará a la parte no justificada.

5. Dado que el carácter de las ayudas previstas en las presentes bases quedan exonerados los beneficiarios de la acreditación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Asimismo, y en consideración a la naturaleza eminentemente social de las ayudas reguladas en las presentes bases, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la imputación a la actividad subvencionada de los eventuales rendimientos financieros obtenidos por el beneficiario tras el abono del respectivo importe de la subvención concedida.

Artículo 16. *Reintegro de las ayudas*

1. Si transcurrido el plazo de justificación el beneficiario no presenta la documentación exigida, previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total de la ayuda con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma hasta la fecha de devolución voluntaria o la fecha de la resolución que acuerde el reintegro.

2. Procederá el reintegro parcial en los casos en que no se justifique la totalidad de la ayuda concedida así como el reintegro total en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 34, 35 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Málaga de fecha 21 de diciembre de 2004.

3. Son causas de reintegro, además de las contempladas en el artículo 37 de la LGS, las siguientes:

- Traslado de la familia o persona beneficiaria fuera del ámbito geográfico de actuación de los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Málaga.
- Por desaparición de las circunstancias que originaron la concesión.
- Por incumplimiento reiterado de los objetivos establecidos en el proyecto de intervención social.

Artículo 17. *Pérdida del derecho al cobro*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.



Artículo 18. Normativa supletoria

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

Artículo 19. Publicación y entrada en vigor

Las presentes bases, tras su aprobación por órgano competente de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

ANEXOS

 málaga.es diputación	ANEXO I	
	AYUDAS ECONÓMICAS APOYO CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL	

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	
N.º EXPEDIENTE:	

I. SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

II. REPRESENTANTE LEGAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF/NIE	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	CORREO ELECTRÓNICO

III. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DOMICILIO (DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, N.º, LETRA, ESCALERA...)		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	TELÉFONO
PERMITE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA		

IV. PRESTACIONES ECONÓMICAS

CONCEPTO	CUANTÍA
A) NECESIDADES BÁSICAS	
B) HABITABILIDAD, ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO VIVIENDA	
C) APOYO AL ALQUILER VIVIENDA	
D) ATENCIÓN Y CUIDADOS SALUD	
E) AYUDA ESCOLAR	
F) AYUDA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES	
G) CUALQUIER OTRA NECESIDAD SOBREVENIDA	

V. DOCUMENTACIÓN APORTADA

DNI/NIE		OTROS DOCUMENTOS VÁLIDOS DE IDENTIFICACIÓN	
CERTIFICADO O VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO		LIBRO DE FAMILIA O EQUIVALENTE	
DOCUMENTO DE ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN A TERCEROS		CONTRATO ALQUILER	
PRESUPUESTO		PRESCRIPCIÓN MÉDICA O DEL PROFESIONAL HABILITADO	
TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA		OTROS (INDICAR DOCUMENTACIÓN PRESENTADA):	

En caso de hacer uso de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicar los documentos ya aportados, fecha de la aportación y convocatoria en que se presentaron:

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	CONVOCATORIA

VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO EXPRESAMENTE bajo mi responsabilidad que:

- Los ingresos totales anuales de mi unidad familiar SUPERAN/NO SUPERAN (táchese lo que no proceda) la cantidad máxima fijada en función del número de miembros de la misma en el artículo 6 de las bases y artículo 6 de la convocatoria, incluidos los ingresos procedentes de salarios, pensiones, rentas, derecho a alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en España o en otro país.
- Que conozco las obligaciones establecidas en el artículo 9 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas apoyo convivencia e inserción social por lo que en el caso de que la ayuda solicitada me fuera concedida me comprometo a:
 - Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
 - Comunicar cualquier variación en las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas.
 - Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas.
 - Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención.
 - Justificar la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de las bases.
 - Suministrar a la Diputación Provincial de Málaga, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Que no estoy incurso en ninguna de las siguientes circunstancias (artículo 13.2 Ley General de Subvenciones):
 - a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ME COMPROMETO asimismo a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención.

DECLARO, finalmente, que de cambiar alguna de las circunstancias anteriores me comprometo a su comunicación a la Diputación Provincial de Málaga.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso, de modo que, salvo oposición expresa del interesado, la Diputación Provincial de Málaga podrá comprobar directamente o a través de sus entidades instrumentales o los medios disponibles en otras administraciones públicas, los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de este impreso (según redacción del artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, dada por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales) y en especial sobre la circunstancia de estar o no al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

ME OPONGO expresamente a que la Diputación Provincial de Málaga consulte o recabe documentos que se encuentren en poder o hayan sido elaborados por otras administraciones públicas o entidades instrumentales a los efectos de cualquier competencia que ejercite la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos del tratamiento que la Diputación Provincial de Málaga, como responsable de los mismos, dará a los datos personales recogidos en la solicitud:

Los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “SOLICITUDES SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES” con la finalidad de tramitar las solicitudes de subvenciones asociadas al servicio de Diputación “SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS”. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace, https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Servicios%20Sociales%20Comunitarios/com1_md1_cd-11249/solicitudes-subvenciones-servicios-sociales.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es.



También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>”, o bien dirigirse al Consejo de Transparencia y protección de datos de Andalucía en la dirección postal calle Conde de Ibarra, 18, 41004 Sevilla, si en el plazo de un mes no hemos atendido al ejercicio de alguno de sus derechos.
Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>”.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____.



- c) Los anteriores gastos y correspondientes facturas se imputan únicamente y en su integridad a la presente ayuda concedida por la Diputación Provincial de Málaga.
- d) El importe de la ayuda de esta Diputación Provincial aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de entidades públicas y/o privadas no supera el coste total de los gastos realizados.

En _____, a _____ de _____ 202__.

Fdo.: _____.



Segundo. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias para su conocimiento y efectos oportunos y publicar las presentes bases para general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* con indicación de que el acuerdo pone fin la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, puede interponerse alternativamente los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Sin perjuicio de lo expuesto, bajo propia responsabilidad, podrá interponerse cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Málaga, a 8 de abril de 2022.

La Diputada Delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familia, María Lourdes Piña Martín.

1161/2022



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL MARBELLA

Edicto

Padrón de abastecimiento de agua domiciliar y saneamiento del municipio de Ojén

Aprobado por resolución de Presidencia padrón de abonados al servicio de abastecimiento de agua domiciliar del municipio de Ojén, correspondiente al periodo primer trimestre 2022, de los usuarios de Ojén por la zona correspondiente a la gestión del servicio Ayuntamiento de Ojén-Mancomunidad de Municipios, se notifican colectivamente por medio del presente edicto, las liquidaciones tributarias, según determina el artículo 102.3 de la LGT 58/2003.

A tales efectos, se expone al público el referido padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el tablón de anuncios de esta mancomunidad (calle Bonanza, s/n, urbanización Playas del Arenal, 29604 Marbella) de 9:00 a 14:30 horas.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrán formular los interesados recurso de reposición ante la Presidencia, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública (artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas, abarcará desde el 20 de abril al 21 de junio de 2022.

Forma de pago

Mediante ingreso en la entidad financiera colaboradora Unicaja con el impreso que se enviará para mayor comodidad al domicilio de los contribuyentes. Este envío no tiene carácter de notificación ni es determinante de la obligación de pago. Por tanto, si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Cobros de la Sociedad Acosol, Sociedad Anónima, sito en urbanización Elviria, carretera N-340, km 190.7 (bajos del edificio antigua sede de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental), de lunes a viernes y en horario de oficina, donde podrá domiciliarlo para años sucesivos.

Finalizado el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que dará lugar al recargo de apremio correspondiente, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

Asimismo se le comunica que todos estos usuarios han sido incluidos en el padrón correspondiente, que está a disposición del público durante el plazo de un mes desde esta publicación a efectos de posibles reclamaciones.

Marbella, 8 de abril de 2022.

El Presidente, José Antonio Mena Castilla.

1166/2022



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALFARNATE

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno de Alfarate, en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2022, y de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Alfarate para el ejercicio económico 2022, así como sus bases de ejecución y plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Se considerará definitivamente aprobado, si transcurrido el plazo antes señalado, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Alfarate, a 5 de abril de 2022.

El Alcalde, Juan Jesús Gallardo Khmarti.

1105/2022



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN EL GRANDE

Anuncio

1.º Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022, la modificación de crédito número 4 del presupuesto municipal vigente, el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos, debiéndose, a los efectos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponerse al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

El resumen por capítulos, a los efectos del artículo 169.3 es el siguiente:

Estado de gastos

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES	BAJAS O DISMINUC.	ALTAS O AUMENTOS	TOTAL PRESUPUESTO
6	INVERSIONES REALES	15.153.176,57 €		258.781,25 €	15.411.957,82 €

2.º Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3.º Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación de la modificación presupuestaria aprobada, todo ello en aplicación del artículo 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

En Alhaurín el Grande, a 22 de marzo de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, Antonia Jesús Ledesma Sánchez.

916/2022



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN EL GRANDE

Anuncio

1.º Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022, la modificación de crédito número 5 del presupuesto municipal vigente, el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de otras partidas, debiéndose, a los efectos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponerse al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

El resumen por capítulos, a los efectos del artículo 169.3 es el siguiente:

Estado de gastos

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES	BAJAS O DISMINUC.	ALTAS O AUMENTOS	TOTAL PRESUPUESTO
6	INVERSIONES REALES	15.153.176,57 €	635.000,00 €	635.000,00 €	15.153.176,57 €

2.º Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3.º Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación presupuestaria aprobada, todo ello en aplicación del artículo 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

En Alhaurín el Grande, a 22 de marzo de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, Antonia Jesús Ledesma Sánchez.

943/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

Gestión e Inspección Tributaria

El Ayuntamiento de Fuengirola, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno celebrado el 30 de marzo de 2022, en su punto 4 del orden del día, acordó:

Primero. Crear el Jurado Económico-Administrativo Municipal (JEAM) de Fuengirola como órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas establecido en el artículo 137 de la ley de Bases de Régimen Local 7/1985, con la siguiente regulación prevista en el Reglamento Orgánico Municipal (*BOP* número 204, de 26 de octubre de 2021):

“TÍTULO VII

El Jurado Económico-Administrativo Municipal

Artículo 118. *Funciones*

1. El Jurado Económico-Administrativo Municipal tendrá las siguientes funciones:
 - a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.
 - b) El dictamen sobre la adecuación a la legalidad procedimental de los proyectos de ordenanzas fiscales.
 - c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.
2. El Jurado Económico-Administrativo Municipal, sin perjuicio de su autonomía funcional, se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de hacienda.

Artículo 119. *Composición*

1. El Jurado Económico-Administrativo Municipal estará constituido por un número impar de miembros, con un mínimo de tres. A propuesta de la Alcaldía serán designados por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas de reconocida competencia técnica, titulados nivel MECES 3 o superior. Al mismo tiempo, se designará por el Pleno, entre los ya nombrados, a quienes ostentarán la Presidencia y la Secretaría del jurado, salvo –en este último caso– que por el volumen previsible de asuntos se acuerde, con idéntico quorum, el nombramiento de una persona –que en ese supuesto podrá tener nivel MECES 2– con competencia para la función de Secretaría estricta, la cual no formará parte decisoria del jurado y que podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación parcial o exclusiva. Del mismo modo, si se considera necesario, el Pleno podrá nombrar hasta dos miembros sustitutos para los casos de necesidad, por ausencia o imposibilidad de ejercicio del cargo de alguno de los miembros titulares del jurado.
2. Los miembros cesarán por alguna de las siguientes causas:
 - a) A petición propia.
 - b) Cuando la acuerde el Pleno con la misma mayoría que para su nombramiento.
 - c) Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.

d) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria muy grave o grave. Solamente el Pleno podrá acordar la incoación y la resolución del correspondiente expediente disciplinario que se regirá, en todos sus aspectos, por la normativa aplicable en materia de régimen disciplinario de los funcionarios del Ayuntamiento.

3. Los cargos de presidente, vocal y secretario del jurado serán retribuidos con cargo al presupuesto municipal. Aquellos de sus integrantes que fuesen empleados de la Corporación percibirán el complemento específico que se fije al efecto.

Artículo 120. *Organización y funcionamiento*

1. Su funcionamiento se basa en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad.

2. El jurado funcionará en pleno o de forma unipersonal.

3. El Pleno estará formado por la Presidencia y los vocales; y deberá reunirse, al menos, una vez cada quince días y cuando lo convoque la Presidencia.

4. Podrá actuar de forma unipersonal a través de la Presidencia y de cada vocal a los efectos de la tramitación del procedimiento abreviado.

5. Corresponde a la Presidencia del Jurado Económico-Administrativo Municipal la representación del mismo, la jefatura del personal adscrito, la convocatoria del órgano colegiado, la fijación del orden del día y la dirección y presidencia de las sesiones y deliberaciones, asumiendo todas las competencias no atribuidas especialmente al jurado en Pleno o a su Secretaría.

6. La Presidencia fijará mediante acuerdo la distribución de asuntos entre los miembros del jurado.

7. Sus funciones, en caso de ausencia, vacante o enfermedad u otra causa legal, serán desempeñadas por quién la Presidencia señale de los miembros del Jurado Económico-Administrativo Municipal o, en su defecto, por el vocal más antiguo de la misma; o si fueran de la misma antigüedad, por el de mayor edad.

8. Anualmente, presentará al titular del Área de Gobierno con competencias en materia de Hacienda, a la que está adscrito el Jurado Económico-Administrativo Municipal, un estado acreditativo de las reclamaciones interpuestas, despachadas y pendientes, y las causas que justifiquen dicha demora, que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de que con carácter mensual la comisión de Pleno en materia de Hacienda tome conocimiento de las resoluciones dictadas en el periodo anterior.

9. Corresponderá a los vocales la redacción de las ponencias de resolución y de los fallos, una vez haya recaído acuerdo aprobatorio del jurado.

10. Los vocales están obligados a asistir a las sesiones, salvo causa justificada de ausencia o enfermedad, participando en las deliberaciones previas a la adopción de las resoluciones.

11. Atendiendo al volumen de las reclamaciones podrá adscribirse al Jurado Económico-Administrativo Municipal, para la preparación de las ponencias y las funciones administrativas, a los empleados municipales que se consideren necesarios.

12. Para la válida constitución del Jurado Económico-Administrativo Municipal será necesaria la asistencia de la Presidencia y del Secretario y –si este último no fuese vocal– también de, al menos, uno de sus vocales.

13. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de asistentes, y dirimirá los empates el voto de la Presidencia.

14. Ninguno de los miembros del Jurado Económico-Administrativo Municipal podrá abstenerse de votar, y el que disienta de la mayoría podrá formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al expediente y será objeto de la mención separada correspondiente en la resolución.

15. La Presidencia podrá convocar a las sesiones del jurado a empleados municipales, ya sean del Ayuntamiento o de sus entidades de derecho público o privado, a fin de que informen

sobre los extremos que se estimen convenientes. Dichos empleados municipales no participarán en las deliberaciones del Jurado Económico-Administrativo Municipal.

16. De cada sesión que celebre el Jurado Económico-Administrativo Municipal se levantará acta que contendrá la indicación de los asistentes, lugar y tiempo de la reunión, mención de los expedientes analizados, resultado de las votaciones y sentido de las resoluciones y demás acuerdos de terminación.

17. Las actas se aprobarán en la misma o posterior sesión, se firmarán por el Secretario o Secretaria del órgano con el visto bueno de la Presidencia y se conservarán correlativamente numeradas en la Secretaría del jurado. Se considerarán como sesiones distintas, aunque se desarrollen el mismo día, cada reunión que celebre el Jurado Económico-Administrativo Municipal con asistencia de distintos componentes. De cada reunión se levantará acta por separado.

Artículo 121. *Procedimiento de las reclamaciones*

1. El procedimiento para la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos de gestión, inspección, recaudación de tributos de competencia municipal y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Fuengirola y sus entidades de derecho público dependientes o vinculadas al mismo, así como las cuestiones relativas a los interesados en el procedimiento y actuaciones en general, se regirán por las normas que regulan las reclamaciones económico-administrativas a que se refiere la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y por las normas y reglamentos que la desarrollan en materia de reclamaciones económico-administrativas.

2. La mera interposición de una reclamación económico-administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluyendo las relativas a la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se haya interpuesto previamente recurso de reposición en el que se haya acordado la suspensión con aportación de garantías cuyos efectos alcancen a la vía económico-administrativa.

3. Si la impugnación afectase a una sanción tributaria, la ejecución de la misma quedará suspendida automáticamente sin necesidad de aportar garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 212 de la Ley General Tributaria.

4. Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán en una única instancia. Las resoluciones dictadas por el jurado pondrán fin a la vía administrativa y serán, por tanto, susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

5. No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer el recurso extraordinario de revisión contra los actos firmes de la administración tributaria y contra las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores al acto o resolución recurridos, o de imposible aportación al tiempo de dictarse los mismos y que evidencien el error cometido.
- b) Que al dictar el acto o la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior a aquella resolución.
- c) Que el acto o la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme. Se declarará la inadmisibilidad del recurso cuando se aleguen circunstancias distintas a las previstas en el apartado anterior.

6. Será competente el Jurado Económico-Administrativo Municipal constituido en Pleno para conocer el recurso extraordinario de revisión contra las resoluciones firmes de la misma, salvo para la declaración de inadmisibilidad que actuará de forma unipersonal.

7. Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean precisas, en desarrollo de lo contenido en este reglamento, para el buen funcionamiento del Jurado Económico-Administrativo Municipal, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.”



Segundo. Nombrar como miembros del Jurado Económico-Administrativo Municipal (JEAM) a los siguientes candidatos de entre personas de reconocida competencia técnica propuestos por Alcaldía:

- Don Javier López Olivas, como Presidente del JEAM.
- Don Jesús Baranco Romero, como Vocal del JEAM.
- Doña Silvia Moreno Navas, como Vocal secretaria del JEAM.
- Doña Silvia Sánchez Portales, como Vocal-sustituta del JEAM.
- Doña María García Campos, como Vocal-sustituta del JEAM.

La Concejala de Hacienda, P. D. 6141/19, Rosa Ana Bravo Martín.

1103/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

39/2022 Premio Literatura

Convocatoria XIII Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2022. Narrativa

BDNS (identif): 616074.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616074>).

Beneficiarios

Podrán concurrir a este premio todos los escritores y escritoras que lo deseen, sea cual sea su nacionalidad, que sean mayores de edad y siempre que las obras que se presenten se ajusten al género narrativa y reúnan los requisitos que se establecen en la presente convocatoria del premio y no se encuentren incurso en las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán concurrir los autores o autoras premiados con el Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” en alguna de las cinco ediciones anteriores.

Objeto

Podrán optar a este premio las obras que sean inéditas y escritas en español, que no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso y que no estén pendientes de fallo en otros premios. El autor o autora de la obra garantizará su autoría y originalidad, así como que no es copia ni modificación de ninguna otra ajena y que no corresponde a ningún autor o autora fallecido/a. Asimismo, tampoco podrá tener comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma.

Cuantía

Se establece un premio económico dotado con diez mil (10.000,00) euros y la edición de la obra ganadora; entendiéndose que la dotación económica del premio suplirá el anticipo de los derechos de autor en la primera edición del libro y que estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas en la legislación tributaria vigente.

Para la dotación económica asignada existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 39.3265.48100 PAM 4201 del presupuesto en vigor.

Plazo presentación solicitudes

La solicitud de participación con los ficheros adjuntos descritos en esta convocatoria, será enviada en el plazo de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.



Las obras se presentarán, a través de la sede electrónica municipal en la sección dedicada a los premios del Área de Educación del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga cuya dirección es: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/cultura-y-educacion/detalle-del-tramite/index.html?id=5317&tipoVO=5#>.

Málaga, 11 de marzo de 2022.

El Teniente de Alcalde del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga, firmado: Luis Verde Godoy.

1176/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Gobierno de Presidencia
Área de Alcaldía*

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LA EXPO MÁLAGA 2027 DE LA ESTRUCTURA DIRECTIVA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión del puesto de trabajo que a continuación se describe:

- Denominación: Dirección General para la Expo Málaga 2027.
- Subgrupo de clasificación profesional: A1.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Provisión: Libre designación.
- Retribuciones brutas anuales: 87.000 euros.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as candidatos/as

Podrán participar en la presente convocatoria:

- Funcionarios/as de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

No obstante quedan exceptuados aquellos funcionarios/as en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas circunstancias.

Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Instancias y documentación

Los interesados dirigirán sus solicitudes al excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, las cuales habrán de presentarlas dentro del plazo de diez días siguientes al de la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, sito en avenida Cervantes, número 4, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se recomienda a quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, justifiquen la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o Registro del organismo público correspondiente y anuncien al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en el mismo día, la remisión de la solicitud mediante correo electrónico (personalayto@malaga.eu).

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los/as aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la solicitud se acompañará relación de méritos profesionales y académicos, en la que consten los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas, estudios, cursos, así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner de manifiesto. Los méritos alegados por los candidatos se acreditarán mediante la presentación de documentos públicos administrativos originales o copias.

A estos efectos los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

Además de lo indicado con anterioridad, para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria se tendrán en cuenta:

- Experiencia en organización, actuaciones y exposiciones de ámbito internacional.
- Experiencia en relaciones con Instituciones Internacionales.
- Conocimiento de idiomas, especialmente en inglés y francés.

Cuarta. Procedimiento

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, una comisión de carácter técnico, designada por la Alcaldía, efectuará la comprobación de los méritos y capacidades alegados por cada uno de los solicitantes para el desempeño del puesto referenciado.

Igualmente, se efectuará por la comisión técnica una entrevista curricular a fin de profundizar en la adecuación del aspirante al puesto ofertado, así como para la acreditación de méritos.

Una vez se tenga al candidato seleccionado, se efectuará propuesta motivada a la ilustrísima Junta de Gobierno Local.

De conformidad con el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la ilustrísima Junta de Gobierno Local, en un plazo no superior a quince días siguientes a la presentación de solicitudes, resolverá la convocatoria efectuando el nombramiento teniendo en cuenta la propuesta de adjudicación efectuada por la comisión, pudiendo declararse desierta.

Quinta. Toma de posesión

El plazo máximo para la toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento.

Sexta. Regulación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 10 de abril de 2022.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad, por delegación de la Junta de Gobierno Local, Jacobo Florido Gómez.

1184/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria

Edicto

ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS, EJERCICIO 2022.

Aprobado el padrón fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, correspondiente al Ayuntamiento de Málaga, ejercicio 2022, se pone en general conocimiento lo siguiente:

A. Plazo de ingreso

El plazo de ingreso en periodo voluntario se corresponde con los días hábiles comprendidos entre el 3 de mayo y el 5 de julio de 2022 para el primer semestre y del 3 de octubre al 5 de diciembre de 2022 para el segundo semestre.

B. Documento de pago

Para poder efectuar el ingreso los contribuyentes deberán obtener el documento de pago. En caso de no recibir por correo postal el documento de pago, podrá obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, <https://sede.malaga.eu>, a través de la página web de Gestión Tributaria, www.gestrisam.malaga.eu (Documentos de pago) o en la oficina de atención al ciudadano de Gestión Tributaria, sita en avenida Sor Teresa Prat, número 17 (mediante cita previa: 951 926 010 / 010).

C. Modalidades de ingreso

Una vez obtenido el documento de pago, los contribuyentes podrán presentar el mismo para efectuar el ingreso en cualquiera de las sucursales, de las entidades financieras colaboradoras del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, que podrá consultar en la web: <https://gestrisam.malaga.eu>.

Si el contribuyente es titular de tarjeta de alguna entidad financiera colaboradora con la Recaudación Municipal también podrá hacer efectivo el pago a través de las redes de cajeros automáticos de esa entidad. Igualmente se podrá efectuar el pago con tarjeta a través de internet en la página web: www.gestrisam.malaga.eu (Gestiones en línea) y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, <https://sede.malaga.eu>.

Asimismo, también se podrá efectuar el pago mediante giro postal en las oficinas de Correos, presentando el documento de pago dentro de su horario habitual, previo pago de la tarifa ordinaria vigente.

Los recibos domiciliados de la tasa de quioscos, se cargarán el último día de cada periodo de cobro, salvo que se solicite en dos cargos por periodo, en cuyo caso se harán los días 6 de junio y 5 de julio para los recibos del primer periodo y los días 7 de noviembre y 5 de diciembre para los del segundo.



D. Inicio del procedimiento de apremio

Asimismo se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo previsto en el artículo 24.2 d) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Málaga, 8 de abril de 2022.

El Vicetesorero, Miguel Ángel Valenzuela Villarrubia.

1180/2022



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANILVA

Anuncio

Aprobado provisionalmente por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, la modificación de la Ordenanza de Precios Públicos relativas a las prestaciones deportivas, queda expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas a los efectos previstos en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Manilva, a 24 de marzo de 2022.

El Alcalde, firmado: Mario Jiménez Rodríguez.

957/2022

ANUNCIOS PARTICULARES

PARQUE CEMENTERIO MARBELLA, SOCIEDAD LIMITADA MARBELLA

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los interesados que tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los recibos girados en concepto de prestación patrimonial de carácter público no tributaria por los servicios de cementerios prestados en el término municipal de Marbella, correspondiente al periodo anual 2022.

Contra los mencionados recibos podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, y sin que puedan simultanearse, algunos de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Reclamación económico-administrativa que será resuelta por el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella, conforme al artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al Reglamento Orgánico Regulador del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella, publicado en *BOPMA* número 124, de 30 de junio de 2017.

La interposición de la reclamación económico-administrativa es preceptiva para la ulterior formulación de recurso contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace saber que, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse contra los recibos, el plazo de ingreso en periodo voluntario para las cuotas contenidas en los mismos comprenderá desde el 1 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Durante dicho periodo, podrá efectuarse el pago en las oficinas de Parque Cementerio de Marbella, o bien mediante pago bancario en Bankinter, IBAN: ES82 0128 7727 6901 0003 8364.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Marbella, 8 de abril de 2022.

El Gerente, firmado: José Carlos Moreno Pedrazuela.

1169/2022